



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2020-00271**-00

La accionante **GLORIA ASTRID FLÓREZ GARZÓN** informa que la demandada no ha acatado la orden impartida en el fallo de 14 de julio de 2020.

Se le corre traslado a la accionante de la comunicación que la **URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO AGRUPACIÓN 5B LOS CIPRESES MANZANA 5** allegó el día 21 de los cursantes, para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente auto, aquélla se pronuncie sobre su contenido, so pena de archivar la actuación accesoria.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

En los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a la demandada, adjúntesele copia de la solicitud de apertura del incidente de desacato y a la accionante, del escrito que allegó la convocada.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f9f29f4e25d1e4e24bd5e13a203bec6bb2faf4b5e03fb02da9b30fbe1b5c19d

Documento generado en 21/07/2020 05:40:34 p.m.